Proyecto de Ley N° 4101/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
30 ENE. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:10AM

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL MANDATO DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, DE LOS CONGRESISTAS Y REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO ANDINO, LOS GOBERNADORES REGIONALES, VICEGOBERNADORES REGIONALES, CONSEJEROS REGIONALES, ALCALDES Y REGIDORES PROVINCIALES Y DISTRITALES, Y ESTABLECE EL ADELANTO DE ELECCIONES GENERALES PARA EL AÑO 2024

Los Congresistas de la República que suscribe, integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 y 206 de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL MANDATO DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, DE LOS CONGRESISTAS Y REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO ANDINO, LOS GOBERNADORES REGIONALES, VICEGOBERNADORES REGIONALES, CONSEJEROS REGIONALES, ALCALDES Y REGIDORES PROVINCIALES Y DISTRITALES, Y ESTABLECE EL ADELANTO DE ELECCIONES GENERALES PARA EL AÑO 2024

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley establece el recorte del mandato presidencial; de los Congresistas de la República; de los representantes ante el Parlamento Andino, elegidos en las Elecciones Generales 2021; de los Gobernadores Regionales, Vicegobernadores, consejeros regionales y alcaldes y regidores provinciales y distritales, elegidos en las

wsoto@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe
Edificio Fernando Belaúnde Terry - Jirón Huallaga N° 368, Oficina 301 – Lima
Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 7218

elecciones del año 2022. Disponiéndose la convocatoria a elecciones generales complementarias para abril del año 2024.

Artículo 2. Incorporación de la disposición transitoria especial a la Constitución Política del Perú

Se incorpora la siguiente disposición transitoria especial a la Constitución Política del Perú.

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES

Cuarta. La Presidenta de la República, los congresistas de la República y representantes ante el Parlamento Andino, actualmente en funciones, elegidos en las Elecciones Generales de 2021, concluye su mandato el 28 de julio del 2024. Los gobernadores regionales, vicegobernadores, alcaldes y regidores de las municipales provinciales y distritales, elegidos en las últimas elecciones del 2022, concluyen su mandato el 31 de diciembre del 2024.

La Presidenta de la República convocara a elecciones generales complementarias para elegir al Presidente de la República, Congresistas de la República, representantes ante el Parlamento Andino, Gobernadores Regionales, Vicegobernadores y alcaldes y regidores de las municipalidades provinciales y distritales, que se llevara a cabo en el mes de abril de 2024"

ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
VOCERO PARLAMENTARIO TITULAR
BANCADA ACCIÓN POPULAR

Wilson Soto Palacios

Jorge Luis Flores Ancachi

Luis Anaya C.

Elvis H. Vergara Mendoza
congresista

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estos momentos el Perú atraviesa una difícil situación política y social, manifestada a través de paros y protestas sociales en diferentes departamentos y especialmente en los del sur del país (Puno, Cusco, Huancavelica, Apurímac, Arequipa) amparados en múltiples factores.

Uno de ellos es la vacancia del expresidente de la República Pedro Castillo Terrones, debido a que el 07 de diciembre de 2022, junto a otros altos funcionarios, intentaron dar un golpe de Estado y gobernar el país al margen de la Constitución Política y la ley; y como consecuencia de ello, asumió el cargo de Presidenta de la República por sucesión constitucional la Sra. Dina Boluarte Medina, por haber sido elegida como Vicepresidenta en la misma plancha electoral del presidente vacado.

Otro de los factores del malestar de la población y quizá el origen de todo, es la percepción de exclusión que viven los pueblos del interior del país, quienes sienten el abandono del Estado, al que lo consideran incapaz de atender sus necesidades básicas que les permitan vivir con dignidad; es decir, la falta de atención con servicios de calidad, en educación, salud, alimentación, medios de comunicación entre otros, que les permita materializar efectivamente sus derechos humanos fundamentales y constitucionales que señala la Carta Fundamental y otras herramientas internacionales.

Que, son los Poderes del Estado, los órganos constitucionalmente autónomos, los Gobiernos Regionales y Locales y todas las dependencias de la administración pública, las encargadas de cumplir y hacer cumplir los fines prestacionales y normativos que requiere la sociedad, para alcanzar el bienestar general.

Esas funciones y mandatos constitucionales, el Estado no las ha venido cumpliendo desde muchos años atrás, llevando a que gran parte de la comunidad viva en situaciones de pobreza y extrema pobreza, pese a que según los expertos se cuentan con recursos económicos suficientes, pero que se diezman por los actos de corrupción, incapacidad, e ineficiencia, tanto de los representantes elegidos por la población como los demás servidores o trabajadores públicos de confianza, nombrados o contratados.

Hoy, los pueblos principalmente del sur del país, no solo se movilizan y paran en sus localidades; sino, que un grupo importante de ellos se han trasladado a la capital, porque no son escuchados y atendidos en sus motivaciones por los funcionarios que despachan desde la capital, y con la finalidad de hacer saber y sentir su indignación por el olvido de las cúpulas del poder.

Son casi 60 hermanos peruanos que han fallecido producto de las protestas y la contención de la Policía Nacional del Perú, situación que no puede ahondarse más, y merece una respuesta adecuada de las autoridades que ocupan los cargos estatales vinculado directamente con la atención de las necesidades urgentes de la población.

Es necesario tomar decisiones que acaben con los actos de protesta que venimos atravesando, y una de las medidas que aportarían a ello, es señalar una fecha para llevar a cabo las elecciones complementarias de las autoridades de los tres niveles de gobierno, Presidente de la República, gobiernos regionales y gobiernos locales provinciales y distritales; así como, de los representantes ante el Congreso de la República y parlamentarios andinos.

Para ello las autoridades electorales como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) deben de realizar una seria de acciones y dictar actos administrativos con la finalidad de garantizar elecciones de autoridades de manera trasparentes y que finalmente reflejen la voluntad genuina del pueblo; por ello, consideramos prudente y razonable que los comicios electorales se lleven a cabo en abril del 2024.

Entendemos que la sociedad peruana luego de estos últimos acontecimientos que ocasionaron la muerte de nuestros compatriotas, tendremos la serenidad y seriedad de ejercer nuestro derecho fundamental a la elección de las mejores personas que nos puedan representar legítimamente.

Asimismo, es importante que previa a las elecciones que se convoquen, el actual Congreso de la República, deba debatir y aprobar leyes que doten a las autoridades electorales de un marco jurídico que permita tener elecciones limpias, transparentes con la finalidad de elegir democráticamente a autoridades de mejor calidad, capacidad e idoneidad para solucionar y evitar los problemas que actualmente nos aquejan; de igual forma, estos dispositivos deben de evitar que se generen futuras crisis política entre los poderes del Estado y que finalmente terminen desestabilizando a la Nación.

La crisis política y social que venimos atravesando está dañando no solo la economía del país; sino también, la de los hogares y especialmente de las familias más pobres; además, de la trágica muerte de ciudadanos peruano que son pérdidas humanas irreparables.

El Titulo VI (De la reforma de la Constitución), establece en su artículo 206, que la iniciativa de reforma constitucional corresponde entre otros a los congresistas, y es en mérito a dicha norma que presentamos el presente proyecto de ley.

Asimismo, el articulo 191 de la Carta Fundamental establece que el Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un periodo de 4 años, periodo que pretendemos sea recortado a diciembre del 2024, para posibilitar el ingreso de nuevas autoridades idóneas para el cargo, luego de un proceso electoral en el que los ciudadanos valoren los acontecimientos que venimos a travesando por la deficiente labor de los anteriores y actuales representantes regionales.

De igual forma el articulo 194 manda que los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un periodo de 4 años, periodo que igualmente planteamos sea recortado a diciembre del año 2024 por las razones expuestas.

Es importante tener en cuenta que los gobiernos regionales y locales tiene un deficiente ejecución presupuestal y un alto grado de corrupción que imposibilita acceder a una calidad de vida digna de los pobladores, por ello la ciudadanía en un proceso de reflexión a partir de la aprobación de un nuevo calendario electoral complementario debe y tiene que elegir a autoridades con mejores capacidades técnicas y altas calidades y cualidades éticas y morales.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa no contraviene ninguna norma constitucional o legal vigente, debido a que busca **Incorporación la Cuarta disposición transitoria especial a la Constitución Política del Perú,** para que la Presidenta de la República convoque a elecciones generales que se deberían de realizar en el mes de abril del año 2024 para elegir al Presidente de la República, Congresistas de la República, representantes ante el Parlamento Andino, Gobernadores Regionales, Vicegobernadores y alcaldes y regidores de las municipalidades provinciales y distritales.

Ello con la finalidad de contar con nuevas autoridades electas por votación popular.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Si bien es cierto que la presente iniciativa podría generar mayores gastos al Estado por la implementación de un proceso electoral no previsto en el presupuesto de la república;

sin embargo, es necesario salir de esta crisis política y social que nos permita afrontar de mejor manera la difícil situación económica mundial producto de la última pandemia y otras que están impactando en todas las economías de los pueblos.

Es por las razones expuestas en los fundamentos precedentes, que se presentaron varias iniciativas en el mismo sentido, incluida una del Poder Ejecutivo; sin embargo, la presente va más allá del solo convocar a elecciones presidenciales, congresistas y parlamentarios andinos; alcanzando, además, a la elección de nuevas autoridades regionales y locales, con la finalidad de dar la oportunidad para que el al pueblo pueda contar con una renovada clase política.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se encuentra dentro del Acuerdo Nacional, así se vincula con las siguientes Políticas de Estado:

Política 1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho

Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.

Política 2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos

Nos comprometemos a promover la participación ciudadana para la toma de decisiones públicas, mediante los mecanismos constitucionales de participación y las organizaciones de la sociedad civil, con especial énfasis en la función que cumplen los partidos políticos

Política 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden publico y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Política 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos ...

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de tramites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; ...".

wsoto@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe

Edificio Fernando Belaúnde Terry - Jirón Huallaga N° 368, Oficina 301 – Lima
Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 7218